

DECLARACION DE PUERTO RICO
XXV CONGRESO DEL COMERCIO DETALLISTA DE LAS AMERICAS
SAN JUAN, PUERTO RICO
23 – 25 – OCTUBRE – 2015

PAISES PARTICIPANTES

ARGENTINA
CHILE
COSTA RICA
URUGUAY

BRASIL
COLOMBIA
REPUBLICA DOMINICANA

PUERTO RICO – SEDE 2015

Los miembros de la **ORGANIZACION DEL CONGRESO DEL COMERCIO DETALLISTA DE LAS AMERICAS** participantes del **XXV CONGRESO DETALLISTA DE LAS AMERICAS** celebrado en la ciudad de **SAN JUAN, PUERTO RICO** del 22 al 25 de octubre de 2015, reunidos en cónclave el 23 y 24 de octubre de 2015; y en beneficio, por el bien común y reconocimiento a la aportación social y económica que llevan a cabo los micro, pequeños y medianos detallistas del Hemisferio, **acuerdan:**

1. Existen serios y apremiantes problemas que aquejan a los micro, pequeños y medianos empresarios en todo el Hemisferio incluyendo desmedidos aumentos en impuestos, aumentos en los costos en utilidades tales como energía eléctrica y de mantenimiento de los inmuebles a dónde ubican los negocios.
2. A su vez, cada país miembro enfrenta problemas particulares a su economía, geografía y relación con los demás países miembros de la Organización.
3. La importación es vital para el desarrollo económico de todos los países; y los problemas que enfrentan los países Isla son mucho más complicados por no tener accesos por tierra que abaraten costos.
4. Algunos países han logrado un efectivo crecimiento económico que redunda en aumentos en ventas que promueven una economía de avanzada, mientras que otros enfrentan rezagos y considerable bajas económicas.
5. No obstante, tanto en economías pujantes como en economías rezagadas, el micro, pequeño y mediano comerciante es eje fundamental para el desarrollo económico de su país aportando entre otros mediante el pago de impuestos, ofreciendo servicios y creando empleos.
6. La Organización del Congreso Detallista de Las Américas promueve legislación en beneficio de los pymes, y es piedra angular en ofrecer alternativas para enfrentar los

cambios en el comercio, en especial en una economía cada vez más globalizada y dependiente de la tecnología para poder avanzar hacia el futuro.

7. A su vez, se adhieren al concepto de comercio tradicional el comercio detallista de la informática, los servicios profesionales, los servicios educativos, el turismo y las nuevas profesiones de avanzada tecnológica.
8. Se fomenta que las universidades incluyan en sus programas cursos dirigidos a que sus egresados puedan integrarse al campo empresarial; y que el profesional diplomado que maneja su negocio sea también un detallista exitoso.
9. Motivar a los Gobiernos a establecer leyes y políticas de apoyo y en beneficio al sector pymes.
10. Los países miembros respaldan las medidas individuales que los países miembros requieren para el desarrollo de sus economías, incluyendo la aprobación de resoluciones de adhesión.
11. Incentivar la activa participación de la mujer en las organizaciones gremiales del Hemisferio.
12. Fortalecer los sistemas establecidos y crear sistemas económicos al alcance de los pymes para que participen en igualdad de condiciones en las compras públicas.
13. Las leyes dirigidas a las pymes deben mantenerse separadas y aparte de las se dirigen a las grandes empresas. También que las multas sean razonables y de acuerdo a la capacidad de pago de las pymes.
14. La delegación Latino Business Organization Massachusetts, representada por el Sr. Efraín Medina Rivera solicita ingreso a la Organización. La Junta determina invitarlos a que participen en el XXXVI Congreso del Comercio Detallista de Las Américas que se celebrará en Cartagena de Indias, en la República de Colombia en el 2016, cuyo anfitrión será la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias de Colombia.
15. Se determina que la República de Chile será la sede del XXVII Congreso del Comercio Detallista de Las Américas.
16. Damos expresa constancia del reconocimiento al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico por su extraordinaria participación y aportación al éxito del Congreso.
17. Se aprueban tres Resoluciones de Adhesión:

RESOLUCIONES DE ADHESION

En cónclave del comercio detallista del Hemisferio Americano reunido en el XXV Congreso Detallista de Las Américas celebrado en San Juan, Puerto Rico del 23 al 25 de octubre de 2015 se acuerda:

I. Ley de Cabotaje que Aplica a Puerto Rico:

1. Las leyes de cabotaje de los Estados Unidos están destinadas a controlar y limitar el tráfico marítimo en los Estados Unidos, sus territorios y posesiones y permite el transporte de carga marítimo a barcos construidos y registrados en dicha nación.
2. Estas leyes aplican a Puerto Rico desde el año 1900, cuando el Congreso aprobó la Primera Ley Orgánica (Ley Foraker) y dispuso que el cabotaje sería “regulado de conformidad con las disposiciones de ley aplicables a dicho comercio marítimo entre cualesquiera dos grandes distritos costeros de los Estados Unidos”. Al aprobarse la segunda Ley Orgánica (Ley Jones) en 1917, las leyes de cabotaje se mantuvieron intactas como siguen al presente.
3. Estas leyes de cabotaje obligan a que Puerto Rico utilice únicamente a la marina mercante norteamericana para transportar todo tipo de mercancía desde y hacia la Isla, aún a pesar de que es la más costosa del mundo.
4. A causa de los altos costos de transportación marítima ocasionados por las leyes de cabotaje los consumidores puertorriqueños pagan los productos adquiridos en Puerto Rico a precios mucho más altos que en el resto del mundo.
5. Actualmente Puerto Rico es servido por un puñado de empresas privadas foráneas que son quienes controlan la entrada de mercancía a los puertos de la Isla. Esto incide adversamente en los costos y precios de todos los artículos de consumo, aún los que se producen en la Isla, y que tienen que ser enviados a Estados Unidos para ser envasados y procesados. Estos productos luego regresan a las góndolas de los negocios detallistas de Puerto Rico para consumo.
6. En un mundo dónde se han abierto fronteras y se fomenta el libre comercio, las leyes de cabotaje constituyen una injusta limitación al desarrollo económico de la isla de Puerto Rico.

POR TANTO: Resuélvase como por como por la presente se resuelve, autorizar al Centro Unido de Detallistas de Puerto a gestionar a nombre de los países participantes del Congreso, por todos los medios a su alcance, la pronta derogación de las leyes de cabotaje incluyendo notificar al Congreso de los Estados Unidos y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

II. Resolución de Adhesión Sobre Trafo Igual a Puerto Rico en las Leyes Federales que aprueba el Congreso de Estados Unidos

1. Puerto Rico es un territorio no incorporado de los Estados Unidos con autogobierno para asuntos locales.
2. La relación de Puerto Rico con el resto del Mundo está regulada por el Congreso de Estados Unidos.

3. Puerto Rico recibe anualmente fondos federales para su desarrollo y mantenimiento de la infraestructura. No obstante, dichos fondos no guardan paridad con los que reciben los estados resultando en injustas desventajas sociales para la Isla.
4. Puerto Rico no recibe trato igual en la aplicación de leyes federales como la del Seguro Social, creando serias disparidades en los beneficios que recibe la Isla en comparación con lo que reciben los estados.
5. Puerto Rico aporta al Gobierno de Estados Unidos miembros de la fuerza trabajadora a todos los niveles incluyendo profesionales que se han destacado en altas esferas del Gobierno Federal y miembros del servicio militar.
6. Como una medida de justicia social se requiere que los fondos federales que recibe la Isla se equiparen a los de los estados y los beneficios concedidos por ley a los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico sean iguales a los que recibe el resto de la Nación Americana.

POR TANTO: Resuélvase como por al presente se resuelve, autorizar al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico a gestionar a nombre de los países participantes del Congreso, por todos los medios a su alcance que el Congreso de los Estados Unidos conceda paridad e igualdad en el trato a los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico; que se asignen los mismos fondos federales para servicios y el desarrollo de infraestructura en la Isla; y que las leyes de beneficio social traten al puertorriqueño residente en la Isla en igualdad de condiciones a sus pares residentes en los Estados Unidos.

III. Resolución de Adhesión Sobre la Crisis Financiera del Gobierno de Puerto Rico

1. Desde que Puerto Rico fue anexo a los Estados Unidos en el 1898, ha estado sujeto a las leyes y limitaciones que impone el Gobierno Federal en su relación con otros países.
2. El Gobierno de Puerto Rico confronta una crisis de índole fiscal que está afectando la economía de la Isla a todos los niveles.
3. Entre las medidas tomadas para resolver la situación se encuentra una desmedida imposición de gravámenes que está afectando adversamente a todos los empresarios que llevan a cabo negocios en la Isla.
4. A pesar de los esfuerzos para resolver la crisis económica la misma continúa y se requieren otro tipo de medidas fiscales para paliar la situación.
5. Existen alternativas que requieren ser avaladas por el Congreso de los Estados Unidos como sería permitir acogerse a las disposiciones de la Ley de Quiebras Federal; llevar a cabo gestiones con el Tesoro Federal para facilitar alternativas viables para resolver la crisis y autorizar gestionar préstamos y ayudas a nivel internacional.

POR TANTO: Resuélvase como por al presente se resuelve, autorizar al Centro Unido de Detallistas de Puerto a gestionar a nombre de los países participantes del Congreso, que el Congreso de los Estados Unidos de América permita que el Gobierno de Puerto Rico pueda gestionar acogerse a la Ley de Quiebras Federal, y/o gestionar ayuda por parte del Tesoro Federal;

y/o gestionar ayuda por parte del Tesoro Federal; y gestionar préstamos y ayudas de instituciones bancarias internacionales para enfrentar y resolver la crisis económica que lo aqueja.

En San Juan, Puerto Rico, 24 de octubre de 2015.

SUSCRITO POR LOS DELEGADOS



HON. BENEDICTO PASCUA FERNANDEZ **REPUBLICA DE ARGENTINA**
Organización – Federación Entidades de Autoservicistas,
Almaceneros, Supermercadistas y Polirrubros de Buenos Aires



HON. CARLOS BOHN **REPUBLICA DE BRASIL**
Organización - Sistema Fecomércio RS/Sesc/Senac



HON. RAFAEL CUMSILLE-ZAPAPA **REPUBLICA DE CHILE**
Organización – Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile



HON. JHONY PACHECO **REPUBLICA DE COLOMBIA**
Organización – Cámara de Comercio de Cartagena



HON. GERARDO ARAYA BERNUDEZ **REPUBLICA DE COSTA RICA**
Organización – Cámara Nacional de Comerciantes
Detallistas y Afines de Costa Rica

Hector Julio Nieves

HON. HECTOR JULIO NIEVES
República Dominicana
Organización – Federación Nacional de Comerciantes Detallistas de Provisiones

D. Mario Menendez

HON. MARIO MENENDEZ
República de Uruguay
Organización – Centro de Almaceneros Minoristas,
Farmistas, Autoservicistas y Afines de Uruguay

Ruben Pinero Davila

HON. RUBEN PINERO DAVILA
Puerto Rico – SEDE 2015
Organización – Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico